



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1o) de Abril de Dos Mil Veinticuatro.

Por proveído del 15 de diciembre de 2023 se procedió a inadmitirse la demanda, no obstante, dentro del término se subsanó el defecto anotado, por lo que procederá a **ADMITIRSE** la demanda de declaración de pertenencia interpuesta por Aristóteles Olarte Morales en contra de la Sociedad Promotora Tamacá S.A.S., con relación a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 080-107606 y 080-107431.

Tal como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. de ella y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días mediante notificación personal de esta providencia a la parte demandada de acuerdo con indicado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose aportar las constancias pertinentes.

Inscríbase de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 080-107606 y 080-107431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, tal como lo preceptúa el numeral 6 del artículo 375 *id.* Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos.

En razón a que los bienes están sujetos a propiedad horizontal, el demandante deberá fijar un aviso en un lugar visible de la entrada del inmueble, y para comprobar el cumplimiento de ello, deberá aportarse documento audiovisual a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta decisión.

Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías y pruebas audiovisuales, inclúyase por secretaria el contenido de esta última en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura al final de un mes.

Ordénese informarles a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces, a

la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas (UARIV) y Catastro Multipropósito de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Se reconoce personería a la Dra. Milena Piedad Gallego De Arce, como apoderada del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO